

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021 y en el expediente administrativo con número de referencia 711/2021/03965, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la “Junta de Compensación Solana”, correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado 4.10 “Solana de Valdebebas”, promovido por la Agrupación Gestora de la Solana de Valdebebas, con estimación y desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados durante el trámite de información pública de acuerdo con los fundamentos recogidos en el informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 4 de noviembre de 2021, y en consecuencia con la rectificación del contenido de las Bases de Actuación en la forma siguiente:

Base séptima. Apartado 2.—Se modifica la referencia al artículo 22.3.g) de los Estatutos por artículo 21.3.g) de los Estatutos.

Base decimotercera. Apartado 1.—Se modifica la referencia al artículo 17.1.e) de los Estatutos por artículo 16.1.e) de los Estatutos.

Segundo.—Designar como representante de la administración actuante en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituya al concejal-presidente del Distrito de Hortaleza o persona en quien delegue.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificar individualizadamente a las personas propietarias afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, se publica la redacción final de las bases modificadas.

Y así, el apartado 2 de la base séptima queda redactado finalmente:

“Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará en la forma señalada en el artículo 21.3.g) de los Estatutos, el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a su aportación, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los metros cuadrados de solares correspondientes, determinándose concretamente o por referencia a condiciones de volumen, uso y fase de entrega, bien por remisión a precios de mercado o cualquier otro criterio o elemento de determinación. La contraprestación se efectuará exclusivamente en los usos dotacional y terciario que hubieran adjudicado a la Junta”.

Y el apartado 1 de la base decimotercera queda redactado finalmente:

“Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización y conservación y gastos complementarios, los miembros deberán ingresar en la forma que se determine por el Consejo Rector las cantidades que les correspondan satisfacer, dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el mencionado Consejo a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiere efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta sufrirá los recargos previstos en el artículo 16.1.e) de los Estatutos, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el apartado 4 de esta base”.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones Pùblicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 22 de noviembre de 2021.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/32.928/21)

